



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** CIUDADANO NABOR PÉREZ SÁNCHEZ. -----

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE CAMPECHE Y HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/19/2016** y su acumulado **TEEC/JDC/20/2016**, relativo a los **Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por el Ciudadano Nabor Pérez Sánchez, en contra del **"Oficio número SECG/2016, de fecha 14 de julio de dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Campeche, y la Toma de Protesta de la Ciudadana Guadalupe Doralía Magaña Baños como Síndica Jurídica del Ayuntamiento de Escárcega en el Estado de Campeche, de fecha dieciocho de Julio del presente año"**. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha once de agosto de dos mil dieciséis.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo **las catorce horas con treinta minutos** del día de hoy **once de agosto de dos mil dieciséis**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha once de agosto de dos mil dieciséis**, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Lic. William Antonio Pech Navarrete  
Ced. Prof. 7257383



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO



**ACUMULACIÓN y RADICACIÓN**

**TEEC/JDC/19/2016 y ACUMULADO**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JDC/19/2016 y TEEC/JDC/20/2016.

**PROMOVENTE:** NABOR PÉREZ SÁNCHEZ.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.

**ACTO IMPUGNADO:** EL OFICIO N° SECG/830/2016 EMITIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA GUADALUPE DORALIA MAGAÑA BAÑOS COMO SÍNDICA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

**MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE:** CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÍS. - - - -**

Con esta fecha (once de agosto de dos mil dieciséis), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Magistrado Presidente e Instructor Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

**VISTAS** las constancias procesales de fecha once de agosto del año en curso, por medio de los cuales el Magistrado Presidente Licenciado Victor Manuel Rivero Álvarez, acordó integrar los expedientes formados con motivo de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano marcados con las claves **TEEC/JDC/19/2016 y TEEC/JDC/20/2016**, promovidos por el ciudadano Nabor Pérez Sánchez, y quedarse con los mismos para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **CONSIDERANDO** que existe conexidad en las demandas con base en que la substanciación de los juicios se encuentra en la misma etapa procesal, lo procedente es acumular los procesos impugnativos de referencia. Lo anterior, con la intención de privilegiar la observancia del principio de economía procesal, congruencia y unidad de criterio, en concordancia al mandato constitucional de que toda autoridad competente debe emitir sus resoluciones de manera pronta y expedita; así como también, obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos de este Tribunal Electoral. -----



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**ACUMULACIÓN y RADICACIÓN**

**TEEC/JDC/11/2016 y ACUMULADO**

Resulta orientador el criterio sustentado por la Sala Superior en la jurisprudencia de rubro **ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES<sup>1</sup>**, por lo que los procedimientos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus características propias. -----

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632, 633, fracción III, y 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ACUERDA:** -----

**PRIMERO. Acumulación.** De conformidad con el artículo 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se acumula el juicio registrado con la clave **TEEC/JDC/20/2016**, al diverso **TEEC/JDC/19/2016**, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a fin de que se sustancien de manera conjunta y sean resueltos en un mismo fallo judicial. Asimismo, en su oportunidad, glósese copia certificada del presente acuerdo a los expedientes acumulados.-----

**SEGUNDO: Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por recibidos los expedientes citados, así como las demás constancias de cuenta, que se ordena agregar a sus autos, para que obren como en Derecho corresponda y se **RADICAN** en la ponencia del suscrito Magistrado Presidente.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados, así como en la página electrónica de este Tribunal, de conformidad con los artículos 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Victor Manuel Rivero Alvarez, ante la Secretaria General de Acuerdos, ciudadana María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE.  
LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS/  
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES

Con esta fecha (once de agosto de dos mil dieciséis.) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----

<sup>1</sup> Consultable en <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=2/2004>